

REPÚBLICA DE COLOMBIA

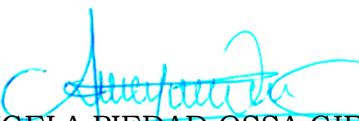


RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Referencia:** Ordinario Laboral  
**Radicado:** 110013105007-2021-462-00  
**Demandante:** Carlos Arturo López Franco  
**Demandado:** Colpensiones – Colfondos – Porvenir - Allianz

Bogotá D.C., Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, debe requerirse a la parte actora para que se manifiesta sobre el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, Sírvasse proveer.

  
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho trae a colación lo señalado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, *“por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*;

**ARTÍCULO 76: OPORTUNIDAD DE TRASLADO.** *Las personas que tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.*

Con base a lo anterior, el Despacho le concede el termino de **tres (3) días** a la parte actora, para que INICIE el trámite administrativo de doble asesoría ante el fondo privado donde se encuentra afiliado y en Colpensiones. La demandante deberá informar al Juzgado para decidir lo pertinente en la próxima audiencia.

Conforme a lo anterior, el Despacho;

**RESUELVE:**

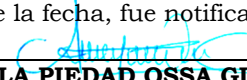
1. **CONCEDER** a la parte actora, el término de **tres (3) días**, para que INICIE el trámite administrativo de doble asesoría ante el fondo privado donde se

encuentra afiliado y en Colpensiones, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 Ley 2381/2024, de lo cual la parte demandante deberá informar al Juzgado para decidir lo pertinente en audiencia que se llevará a cabo el **MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

- 2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas [jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de esta.
- 3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.
- 4. En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos. Digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer devolución de la documental. Para audios el formato es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO VENTURA REALES AGÓN**  
**EL JUEZ**

|                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>                                                                |
|                                                                                                                           |
| Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2024                                                                             |
| Por ESTADO N° <b>154</b> de la fecha, fue notificado el auto anterior.                                                    |
| <br><b>ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO</b> |
| Secretaría                                                                                                                |

Firmado Por:  
Angela Piedad Ossa Giraldo  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 007  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8d2893fbdd19e34ffec731a80909c7d365b775dbc586f523b92801452ef4ec**  
Documento generado en 12/09/2024 05:16:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**